

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 - OCT. 2010

3056

R. EX N° _____

VISTO: Lo informado por el Director Zonal de Pesca, IV Zona mediante Oficio ORD./Z4/ N° 194 de fecha 29 de septiembre de 2010, C.I. SUBPESCA N° 9227-2010 y por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 318/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo y seguimiento de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Patagonia"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 140 de 1996 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 503, N° 1825 y N° 2212, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 503 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1825 y N° 2212, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en calle Libertad N° 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Patagonia"**, en el sentido de señalar que las actividades extractivas correspondientes al mes de octubre de 2010, se realizarán desde el 01 y hasta el 20 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

CGS/LFV

